

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2022-00431-00
DEMANDANTE: MARTA CECILIA CASADIEGO BASTIDAS
DEMANDADO: ROSALIO ALTAMAR PEREZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el expediente, se observa requerimiento realizado a la entidad FOPEP y al JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO a fin de que indicaran si la medida cautelar aplicada al demandado por el mencionado Juzgado, corresponde a un embargo por alimentos o de otra índole, así mismo y si resultase ser un proceso de alimentos, remitiera el expediente de radicado 08433408900320210028500 donde aparece como demandado el señor ROSALIO ALTAMAR PEREZ CC No. 856.416 con el fin de proceder a regular las cuotas alimentarias.

Recibidas las respectivas respuestas de las anteriores entidades, se confirma que al demandado le figura un embargo por alimentos decretada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico dentro del proceso ALIMENTOS DE MAYORES 08433-40-89-003-2021-00285-00 a favor de su esposa MARIAN MARTINEZ GOMEZ en el equivalente al 50% de la pensión que el demandado recibe en FOPEP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario regular las cuotas de alimentos entre la esposa del demandado y su compañera permanente en los procesos 08433-40-89-003-2021-00285-00 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico y el presente proceso 08001311000320220043100 en el equivalente al 25% para el primero y para el segundo como cuota alimentaria el 20% y el 5% para el ejecutivo de la pensión que devenga el demandado en la entidad FOPEP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Regular las cuotas alimentarias a cargo del demandado señor Rosalio Altamar Perez CC No. 856.416, para el proceso Alimentos de Mayores **08433-40-89-003-2021-00285-00** que cursa en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, a favor de la señora Marina Martinez Gomez CC No. 22.363.132 en el equivalente al 25 % de la mesada pensional que devenga el demandado en la entidad **FOPEP**, la cual será pagada en la forma como venía ordenada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

SEGUNDO: Regular la cuota alimentaria a cargo del demandado señor Rosalio Altamar Perez CC No. 856.416, para el proceso Ejecutivo de Alimentos **08001311000320220043100** que cursa en este Juzgado, a favor de la señora Maria Cecilia Casadiego Bastidas CC No. 32.698.818 en el equivalente como cuota alimentaria el 20% y el 5% para lo adeudado en el ejecutivo de la pensión que devenga el demandado en la entidad **FOPEP** hasta la suma de **TREINTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$30.065.565.00)** que no excede el doble del valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas más un cincuenta por ciento tal como ordena el núm.9 del Art. 593 del C.G.P.

Descuentos que deberán ser consignados en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario No. **080012033003** sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante **MARTA CECILIA CASADIEGO BASTIDAS** con c.c. **32.698.818** advirtiéndosele que para consignar el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario; debe hacerlo marcando la casilla tipo “1” en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

TERCERO: Oficiese en tal sentido al pagador de **FOPEP** para que actualice los nuevos porcentajes y proceda a consignarlos de la forma indicada en los numerales anteriores.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

CUARTO: Comuníquese al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico lo aquí resuelto. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 032
Fecha: 24 de febrero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
23 de febrero de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231df8ef45bada3b7b72651edde6e1ab2bb11fb0facc043b342b88ef61bfa571**

Documento generado en 23/02/2023 02:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>